

Fadón como Interventor del Estado en la liquidación de la referida Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**9903** RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 27 de abril de 1990, para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma.

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 150.000 millones de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características de las que se emiten el 27 de abril de 1990 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 26 de abril de 1990, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso:

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 27 de abril de 1990 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 27 de enero de 1990, de 872.000 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 26 de abril de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**9904** RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la novena subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 27 de abril de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 20 de abril de 1990.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el día 26 de abril, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 20 de abril de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.-Los resultados de la novena subasta de 1990, resuelta el día 26 de abril, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

- Fecha de emisión: 27 de abril de 1990.
- Fecha de amortización: 26 de abril de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

- Importe nominal solicitado: 491.844 millones de pesetas.
- Importe nominal adjudicado: 481.712 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

- Precio mínimo aceptado: 87.200 por 100.
- Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87.309 por 100.
- Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.
- Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,375 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
87,200 .....	104,350	872,000
87,250 .....	36,803	872,500
87,300 .....	63,425	873,000
87,350 y superiores .....	277,134	873,090

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta por lo que desembolsarán 873.090 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 20 de abril de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 1.067,5 millones de pesetas.

Madrid, 26 de abril de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**9905** RESOLUCION de 28 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

**SORTEO ESPECIAL**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 53666

Consignado a Murcia.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 53665 y 53667.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 53600 al 53699, ambos inclusive (excepto el 53666).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 666

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 66

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 6

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 53666:

Fracción 10.<sup>a</sup> de la serie 12.<sup>a</sup>.-Murcia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 59351

Consignado a Andújar.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 59350 y 59352.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 59300 al 59399, ambos inclusive (excepto el 59351).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
0679 1015 5296 9161 9430

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
135 357 465 493  
577 389 635 643  
728 865 880 941

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
80 81 85 90

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 2

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 1

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 28 de abril de 1990.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**9906** RESOLUCION de 28 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de mayo de 1990.

#### ESPECIAL «ENP» 92»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de mayo de 1990, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

#### Premio al décimo

	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
<b>Premios por serie</b>	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<b>36.551</b>	<b>329.500.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.